REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°044- 2021-UE ISEPRP-PIU.

Piura, 19 OCT 2021

VISTOS: La Carta N° 043-2021/CONSORCIO E&Y/RC de fecha 17 de septiembre de 2021; la Carta N° 043-2021/GRP-400003 de fecha 17 de septiembre de 2021 emitida por la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 304; la Carta N° 195-2021/PABURC.G/NRVV-T.G de fecha 27 de septiembre de 2021; el Informe N° 071-2021/GRP-400003-05 de fecha 30 de septiembre de 2021; y, el Informe N° 097-2021/GRP-400003-03 de fecha 12 de octubre de 2021, referidos a la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05 para la ejecución de la Obra: "**Saldo de Obra y Partidas Necesarias para la Operatividad del PIP: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO NESTOR MARTOS GARRIDO DE PROVINCIA DE HUANCABAMBA – REGIÓN PIURA**", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de noviembre de 2020, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra Nº 001-2020-UE-ISEPRP-PIU, entre esta Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura y el **CONSORCIO E&Y** conformado por las Empresas: **ECORPINT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC Nº 20526090111, y **CONSTRUCTORA MIRBAC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** con RUC N° 20526547340, para la ejecución de la Obra: **"SALDO DE OBRA Y PARTIDAS NECESARIAS PARA LA OPERATIVIDAD DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO NESTOR MARTOS GARRIDO DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA – REGIÓN PIURA""**, por un monto ascendente a S/. 5'835,767.60 (Cinco millones ochocientos treinta y cinco mil setecientos sesenta y siete con 60/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 026-2021-UE ISEPRP-PIU de fecha 28 de julio de 2021, esta Unidad Ejecutora aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por el plazo de cinco (05) días, por causas no atribuibles al contratista. Con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 027-2021-UE ISEPRP-PIU de fecha 02 de julio de 2021, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 por el plazo de tres (03) días;

Que, con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 032-2021-UE ISEPRP-PIU, se aprobó la Ampliación de Plazo Parcial Nº 01, de la Obra: **"SALDO DE OBRA Y PARTIDAS NECESARIAS PARA LA OPERATIVIDAD DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO NESTOR MARTOS GARRIDO DE PROVINCIA DE HUANCABAMBA – REGIÓN PIURA".** Código Único de Inversión: 2259952 (SNIP 293563), por el plazo de veinte (20) días calendario, conforme a lo señalado por el supervisor y el área técnica de la Entidad;

Que, con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 033-2021-UE ISEPRP-PIU, de fecha 11 de agosto de 2021, se aprobó la Ampliación de Plazo Parcial Nº 02, de la Obra: **"SALDO DE OBRA Y PARTIDAS NECESARIAS PARA LA OPERATIVIDAD DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO NESTOR MARTOS GARRIDO DE PROVINCIA DE HUANCABAMBA – REGIÓN PIURA".** Código Único de Inversión: 2259952 (SNIP 293563), por el plazo de veinte (20) días calendario, conforme a lo señalado por el supervisor y el área técnica de la Entidad;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°044- 2021-UE ISEPRP-PIU.

Piura, 19 OCT 2021

Que, con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 036-2021-UE ISEPRP-PIU, de fecha 06 de septiembre de 2021, se aprobó la Ampliación de Plazo Parcial Nº 03, de la Obra: **"SALDO DE OBRA Y PARTIDAS NECESARIAS PARA LA OPERATIVIDAD DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO NESTOR MARTOS GARRIDO DE PROVINCIA DE HUANCABAMBA – REGIÓN PIURA".** Código Único de Inversión: 2259952 (SNIP 293563), por el plazo de quince (15) días calendario, conforme a lo señalado por el supervisor y el área técnica de la Entidad;

Que, con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 038-2021-UE ISEPRP-PIU, de fecha 30 de septiembre de 2021, se aprobó la Ampliación de Plazo Parcial Nº 04, de la Obra: **"SALDO DE OBRA Y PARTIDAS NECESARIAS PARA LA OPERATIVIDAD DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO NESTOR MARTOS GARRIDO DE PROVINCIA DE HUANCABAMBA – REGIÓN PIURA".** Código Único de Inversión: 2259952 (SNIP 293563), por el plazo de veinte (20) días calendario, conforme a lo señalado por el supervisor y el área técnica de la Entidad;

Que, por medio de la Carta N° 043-2021/CONSORCIO E&Y/RC de fecha 17 de septiembre de 2021, recepcionada por la Supervisión de Obra con fecha 17 de septiembre de 2021, se presentó la solicitud del CONSORCIO E&Y referente a la "*Ampliación de Plazo Parcial N° 05*", por el plazo de cuarenta y dos (42) días calendario, para la ejecución de la Obra: "SALDO DE OBRA Y PARTIDAS NECESARIAS PARA LA OPERATIVIDAD DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO NESTOR MARTOS GARRIDO DE PROVINCIA DE HUANCABAMBA – REGIÓN PIURA". Código Único de Inversión: 2259952 (SNIP 293563);

Que, a través de la Carta N° 195-2021/PABURC.G/NRVV-T.G de fecha 27 de septiembre de 2021, el Supervisor de Obra ING. Nelson Rogelio Venegas Valladolid comunicó a la entidad con fecha 27 de septiembre de 2021 y emite opinión técnica respecto a la solicitud de "Ampliación de Plazo Parcial N° 05" para la ejecución de la Obra antes mencionada, considerando **IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 05** por el plazo de cuarenta y dos (42) días calendario;

Que, mediante Informe N° 071-2021/GRP-400003-05 de fecha 30 de septiembre de 2021, el director de la Dirección de Infraestructura concluye que la presente solicitud de "ampliación de plazo parcial N° 05" debería ser declarada **IMPROCEDENTE al haber cesado la causal de ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA con la notificación de la Carta N° 043-2021/GRP-400003 de fecha 17 de septiembre de 2021**, por parte de la entidad al supervisor de obra con la respectiva absolución de consultas, las cuales fueron anotados en el Cuaderno de Obra por parte del Supervisor en el Asiento N° 167, teniendo en consideración que el plazo máximo para notificar la respuesta correspondiente al CONSORCIO E&Y/RC vence el día martes 19 de octubre de 2021;

Que, con Informe N° 097-2021/GRP-400003-03 de fecha 12 de octubre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora concluyó en lo siguiente: "*(…) 3.1 Estando lo señalado por el área técnica, así como por el supervisor, es necesario declarar* ***IMPROCEDENTE EL TRÁMITE DE***

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°044 2021-UE ISEPRP-PIU.

Piura, 19 OCT 2021

APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 05*, presentada por el CONSORCIO E&Y/RC, por el plazo de cuarenta y dos (42) días calendario, al haber cesado la causal de ATRASOS Y PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA con la notificación de la Carta N° 043-2021/GRP-400003 de fecha 17 de septiembre de 2021, emitida por la Unidad Ejecutora 304 al Supervisor de Obra con la respectiva absolución de consultas, las cuales fueron anotados en el Cuaderno de Obra por parte del Supervisor en el Asiento N° 167."*

Que, en principio, debe señalarse que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 **(vigente desde el 30 de enero de 2019).** Ver **Fe de Erratas.** Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EFy Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala en su artículo 198 lo siguiente: "*198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.* ***La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe*** *(…)*";

Que, en ese sentido, es necesario determinar si la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05, planteada por parte del CONSORCIO E&Y/RC se encuentra dentro del plazo establecido por la ley para que la Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Región Piura pueda emitir pronunciamiento, en virtud a lo señalado en el segundo y tercer párrafo del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado. Al respecto, es de mencionarse que, de acuerdo a los documentos alcanzados por el Supervisor, la solicitud de ampliación de plazo fue ingresada por el CONSORCIO E&Y/RC al Supervisor el día 17 de septiembre de 2021, siendo que este último comunicó su opinión a la Entidad el día 27 de septiembre de 2021, la Unidad Ejecutora cuenta con un plazo de quince (15) días para pronunciarse, plazo que vence indefectiblemente el día **jueves 21 de octubre de 2021** – considerando como no contables los días 8, 11 y 13 de octubre por haberse decretado feriados -, por lo que el presente informe se emite dentro del plazo establecido para el pronunciamiento de la Entidad;

Que, de la solicitud cursada por el CONSORCIO E&Y/RC, se puede apreciar que la misma invoca la causal "Atrasos y/o Paralizaciones No imputables al Contratista" (artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones), señalando como hecho generador la omisión en la absolución de consultas por parte de la entidad, precisando las siguiente: "*(…) *La construcción de los muros de contención necesarios, en suelo deleznable en área de corte afectan la ruta crítica a partir de su*

*incorporación ya que no están incluidos en el expediente técnico. Luego de la absolución de la consulta y para cumplir con los objetivos del proyecto. Se incluirán al final de la Programación. *Las actividades sobre Fortalecimiento de Capacidades (alcances y especificaciones), Según la programación y en concordancia con los plazos establecidos el Reglamento de la Ley de Contrataciones, afectan la ruta crítica a partir del día 21 de junio de 2021, considerando que no se pueden ejecutar las actividades de esta partida, por lo que se ha consultado, ya que el expediente técnico no especifica aspectos como: si las capacitaciones serán virtuales o presenciales, requisitos para el expositor, a quienes irá dirigido o a quienes se capacitará, los alcances de la capacitación, temas particulares a tratar, considerando que las especialidades tienen un contexto muy amplio, sustento que se ha estimado para la forma de pago, el expediente técnico adolece en general de una memoria y especificaciones para el desarrollo de actividades. *Lo relacionado con el rubro mobiliario y equipamiento, afecta la ruta a partir del 01 de junio de 2021, porque perteneciendo a la ruta crítica no se puede concluir la adquisición del mobiliario y equipamiento hasta la absolución de consultas. En esa línea, tampoco se puede concluir con la adquisición de material bibliográfico porque existen algunos libros que ya han sido actualizados por las editoriales, por lo que ha sido consultado su cambio. Afectando la ruta crítica a partir del 01 de junio de 2021.*"; por lo que corresponde verificar si en el presente caso se han cumplido los presupuestos legales para la aprobación de la Ampliación Parcial de Plazo N° 05, por el plazo de cuarenta y dos (42) días solicitada por el CONSORCIO E&Y/RC;

Que, de los actuados alcanzados a este despacho, se puede observar que con Carta N° 195-2021/PABURC.G/NRVV-T.G de fecha 27 de septiembre de 2021, el Supervisor de Obra señala lo siguiente: "*(…) * Con fecha 17/09/2021 el Supervisor de obra mediante* ***ASIENTO DE OBRA N° 167****, recibe solicitud de ampliación de plazo parcial N° 05 (17/09/2021) misma que se le dará el trato que corresponde en armonía del RLCE. En la fecha, se ha recibido la Carta N° 043-2021/GRP-40003, cuyo asunto es absolución de consultas relacionadas con el saldo de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO NESTOR MARTOS GARRIDO DE PROVINCIA DE HUANCABAMBA REGIÓN PIURA", misma que absuelve la consulta tramitada por esta supervisión mediante Carta N° 153-2021/PABUR C.G/NRVV/T.G relacionado con las consultas de MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES", con los alcances necesarios para la ejecución de las partidas, se le notifica al contratista, cesando a la fecha, toda causal de paralización en estas partidas. (…) – Bajo esa premisa que manifiesta el numeral 193.3 del RLCE la entidad, dentro de los plazos establecidos, da su respuesta a las consultas planteadas por el contratista a través de su residente de obra y tramitadas por esta supervisión la misma que da una opinión negativa a lo solicitado por el contratista de una AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 05, (…)*". Por lo que, se aprecia que la supervisión deniega la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05 presentada por el CONSORCIO E&Y/RC, además de señalar que la propuesta planteada por la entidad en la Carta N° 043-2021/GRP-400003 de fecha 17 de septiembre de 2021, se ajusta a una solución óptima a las consultas, por lo que el contratista deberá implementar sus capacidades en pos de ejecutar las partidas que fueron materia de consulta;

Que, en el mismo sentido, con Informe N° 071-2021/GRP-400003-05 de fecha 30 de septiembre de 2021, el director encargado de la Dirección de Infraestructura concluye que: *"(…) Que, mediante Carta N° 043-2021/GRP-400003 de fecha 17 de septiembre de 2021, la Entidad alcanza al*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°044 2021-UE ISEPRP-PIU.

Piura, 19 OCT 2021

Supervisor de Obra la absolución de consultas relacionadas con la ejecución del saldo de obra las cuales fueron remitidas mediante Carta N° 153-2021/PABUR C.G/NRVV/T.G relacionadas con los componentes Mobiliario y Equipamiento y Fortalecimiento de Capacidades con los alcances necesarios para la ejecución de las partidas. Las mencionadas absoluciones han sido anotadas en el Cuaderno de Obra en la fecha 17.09.2021, mediante Asiento de Obra N° 167, anotado por el Supervisor de Obra. (…) 4.1 Esta Dirección, considerando la opinión técnica de la Supervisión de Obra concluye que la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 05 presentada por el contratista CONSORCIO E&Y mediante Carta N° 043-2021/CONSORCIO E&Y/RC del 17.09.2021 debe ser declarada ***IMPROCEDENTE*** *al haber cesado la causal de ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA con la notificación de la Carta N° 043-2021/GRP-400003 de fecha 17.09.2021 por parte de la Entidad al Supervisor de Obra con la respectiva absolución de consultas, las cuales fueron anotados en el Cuaderno de Obra por parte de la Supervisión en el Asiento N° 167.*";

Que, por lo anterior, en el presente caso estando la opinión del Supervisor y del Área Técnica, y encontrándonos dentro del plazo para poder resolver sobre la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05, presentada por el CONSORCIO E&Y/RC, esta Dirección Ejecutiva declara **IMPROCEDENTE EL TRÁMITE DE APROBACIÓN** de la señalada ampliación de plazo;

Con la visación de la Dirección de Infraestructura, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora Institutos Superiores Educación Pública Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley Nº 27902 del 30 de diciembre de 2002, el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora "Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura", actualizado por Ordenanza Regional Nº 357-2016/GRP-CR; la Directiva de Desconcentración de Facultades y delegación de competencias del Gobierno Regional de Piura a sus Unidades Orgánicas y/o Proyectos Especiales en materia de contrataciones, modificada mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016 y Resolución Ejecutiva Regional Nº 81-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de enero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo Parcial Nº 05, de la Obra: **"SALDO DE OBRA Y PARTIDAS NECESARIAS PARA LA OPERATIVIDAD DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO NESTOR MARTOS GARRIDO DE PROVINCIA DE HUANCABAMBA – REGIÓN PIURA".** Código Único de Inversión: 2259952 (SNIP 293563), por el plazo de cuarenta y dos (42) días calendario solicitada por CONSORCIO E&Y/RC, al haber cesado la causal de ATRASOS Y PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA con la notificación de la Carta N° 043-2021/GRP-400003 de fecha 17 de septiembre de 2021, emitida por la Unidad Ejecutora 304 al Supervisor de Obra con la respectiva absolución de consultas, las cuales fueron anotados en el Cuaderno de Obra por parte del Supervisor en el Asiento N° 167.

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 044- 2021-UE ISEPRP-PIU.

Piura, 19 OCT 2021

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO E&Y**, en calidad de ejecutor de la Obra: **"SALDO DE OBRA Y PARTIDAS NECESARIAS PARA LA OPERATIVIDAD DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO NESTOR MARTOS GARRIDO DE PROVINCIA DE HUANCABAMBA – REGIÓN PIURA"**, en su domicilio legal sito en **Av. Los Tallanes N° 115, INT. Q – 10 (CONDOMINIO FEBAN) URBANIZACIÓN EL CHIPE, EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA,** así como al Supervisor **ING. NELSON ROGELIO VENEGAS VALLADOLID – PABUR CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC: 20530273009, en su domicilio legal sito en **A.H LA PRIMAVERA MZ. C, LOTE 08. INT. 01, EN EL DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA**, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: PONER DE CONOCIMIENTO de la presente Resolución a la Dirección de la Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura, la Dirección de Infraestructura, la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás estamentos que corresponda de la Unidad Ejecutora Institutos Superiores Educación Pública Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
U.E. I.S.E.P.R.P.
Ing. Luis Fernando Vega Palacios
DIRECTOR EJECUTIVO (e)